

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARCO FIDEL MÉNDEZ CARDOZO
Radicación: 2021-00124-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a MARCO FIDEL MÉNDEZ CARDOZO que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.181.800) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066396100007104, junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 22 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$635.497) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 21 de agosto de 2020 hasta el 21 de octubre de 2020.

2. ORDENAR a MARCO FIDEL MÉNDEZ CARDOZO que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1. TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$3.152.606) MONEDA CORRIENTE, por concepto

del capital insoluto del pagaré No. 066396100006315, junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 12 de noviembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.2. DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$239.449) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 11 de noviembre de 2020.

3. ORDENAR a **MARCO FIDEL MÉNDEZ CARDOZO** que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

3.1. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$4.353.901) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4866470211082961, junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 21 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

3.2. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$537.707) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 29 de enero de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019.

4. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

5. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. RECONOCER a la Dra. **MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.300.969 de Neiva, Huila y la tarjeta profesional No. 191.838 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

6. TENER en cuenta la **autorización** efectuada a **CHRISTIAN FELIPE BARRERA WALLEZ**, identificados como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo a las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARCO FIDEL MÉNDEZ CARDOZO
Radicación: 2021-00124-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea **MARCO FIDEL MÉNDEZ CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.450.535, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$19.422.040 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ